

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto	cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 2.169

## GOBIERNO DE LA NACIÓN

## Ministerio de Justicia

## ORDEN

DE 14 DE JUNIO DE 1939, DICTANDO NORMAS QUE HAN DE TENERSE EN CUENTA EN LA ACTUAL RENOVACIÓN EXTRAORDINARIA DE CARGOS DE LA JUSTICIA MUNICIPAL

Ilmo Sr.: La renovación extraordinaria de cargos de Justicia municipal dispuesta por la Ley de 8 de Mayo próximo pasado es la primera que se realiza bajo el mando del Estado Nacional después de la liberación de todo el territorio patrio. Ocasión es esta de extrema importancia, en que con la mirada puesta en el interés de la Nación y en la eficacia de los fines del movimiento, entre los que descuella la Justicia como fundamental premisa, deben las Autoridades, a quienes la Ley confiere la delicada misión de designar las personas que han de ocupar aquellos cargos, poner especial cuidado en que la selección que se efectúe satisfaga las exigencias que el momento actual requiere.

Aparte de las cualidades de capacidad técnica para la función que han de desempeñar, y de orden moral y de prestigio entre los convecinos que la Ley señala, es primordial actualmente la adhesión a los principios que informaron el Glorioso Alzamiento Nacional; adhesión que no puede ser tibia ni formularia, sino fervorosa, que encierre el íntimo

convencimiento de la razón y esencia del nuevo Estado, sin reminiscencias ni resabios de la anterior situación de envilecimiento jurídico a que habían llevado a España los partidos frentepopulistas y las organizaciones obreras marxistas.

Las consideraciones que anteceden mueven a este Ministerio a disponer lo siguiente:

1.º Al hacer las propuestas para cargos de la Justicia municipal, cuya renovación se preceptúa en la Ley de 8 de Mayo próximo pasado, tendrán especial cuidado los Jueces de primera instancia informantes de que, además de las cualidades y condiciones de aptitud técnica para el desempeño de los cargos propuestos, conste respecto de cada uno de los candidatos bien probada su adhesión sincera al Glorioso Alzamiento Nacional. Desde luego, no podrán figurar en terna aquellos sobre quienes recaiga la presunción de que puedan serles exigibles responsabilidades políticas con arreglo a la Ley de este nombre de 9 de Febrero del año actual, por su afiliación a los partidos políticos o por hallarse incurso en las demás prevenciones que en la misma se establecen. Tampoco se incluirán en la propuesta quienes pertenecieron a organizaciones obreras marxistas con anterioridad a 18 de Julio de 1936.

2.º Las Salas de Gobiernos de las Audiencias Territoriales, a las que, con los Decanos de los Colegios de Abogados y Notarios, corresponden los nombramientos,

tendrán muy en cuenta al hacerlos lo que respecto a la adhesión al nuevo Estado se previene en el número anterior, dejando constancia de ello en el expediente respectivo; y

3.º Será admitido como motivo para interponer el recurso de apelación contra los nombramientos a que se refiere, la regla séptima del artículo 3.º de la Ley la imputación a los nombrados de acciones u omisiones que contradigan la veracidad de la adhesión presentada. El recurso por el motivo expresado podrá ser interpuesto por cualquier español mayor de edad o por el Ministerio fiscal en su caso.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios salve a España, y guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 14 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — *Tomás Domínguez Arévalo*.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

(Boletín Oficial del Estado del día 23 de Junio de 1939.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.168

## Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

## AVISO

Se requiere por el presente aviso al agricultor Vicente Coloma, cuyo domicilio se desconoce, pa-

ra que, en el plazo de diez días, se persone en las oficinas de esta Jefatura provincial (Calixto Fernández de la Torre, núm. 8), a fin de enterarle de un asunto que le interesa.

Valladolid, 23 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — Por el Servicio Nacional del Trigo: El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.

Núm. 2.149

## Delegación de Industria

Tarifas para suministro de energía eléctrica

Por la empresa «Hijos de Aquilino Sánchez» S. A., ha sido presentada en esta Delegación de Industria una instancia solicitando autorización para implantar en los pueblos de Camporredondo y Santibáñez de Valcorba, las tarifas eléctricas de fuerza motriz que a continuación se indican, y modificar las del pueblo de Cigales, en el mismo sentido, implantando las tarifas señaladas.

Según se dispone en el artículo 82 del vigente Reglamento de 5 de Diciembre de 1933 se abre información pública, por espacio de un mes, para que, cuantas entidades y organismos lo estimen oportuno, puedan entablar las reclamaciones correspondientes ante esta Delegación de Industria, Santiago, 2, debiendo tener presente que la falta de presentación de documentos por los interesados, implica la tácita

aceptación de las tarifas cuya implantación se solicita.

**TARIFAS DE FUERZA MOTRIZ**  
(Servicio de sol a sol)

De 0 a 15 kilovatios hora de consumo mensual, a 0,70 pesetas kilovatio hora.

De 15,1 a 30 id. id., a 0,60 id. id.

De 30,1 a 50 id. id., a 0,50 id. id.

De 50,1 a 75 id. id., a 0,45 id. id.

De 75,1 en adelante, a 0,42 pesetas el kilovatio hora.

Para motores de máquinas aventadoras

Máquinas de abonados de un par de ganado de labranza, 34 pesetas temporada.

Máquinas de abonados de dos pares de ganado de labranza, 65 pesetas temporada.

Máquinas de abonados de tres pares de ganado de labranza, 93 pesetas temporada.

Máquinas de abonados de cuatro pares de ganado de labranza, 120 pesetas temporada.

Máquinas de abonados de cinco pares de ganado de labranza, 150 pesetas temporada.

Máquinas de abonados de seis pares de ganado de labranza, 175 pesetas temporada.

Máquinas de abonados de siete pares de ganado de labranza, 200 pesetas.

Las máquinas aventadoras que tienen además ensacadora o elevador de mies, estos precios tienen un 40 por 100 de recargo, y si tienen ambas cosas, un 60 por 100 de recargo.

Los motores de ventiladores para fraguas su precio será de 15 pesetas mensuales.

OBSERVACIONES A ESTAS TARIFAS

1.<sup>a</sup> Para motores de riegos y servicios de temporada, tendrán estos precios un recargo del 50 por 100.

2.<sup>a</sup> La tarifa de consumo mínimo para la escala de precios arriba detallada, será la que autoriza el vigente reglamento de Verificaciones, tanto para los servicios ordinarios como para los de temporada.

3.<sup>a</sup> El concesionario podrá hacer rebajas temporales en las tarifas, sin que estas rebajas adquieran por ello carácter de definitivas, dentro siempre de las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> Los impuestos de toda clase del Estado, del Timbre, del Municipio, etc., serán a cargo del consumidor.

5.<sup>a</sup> No se admiten motores en cortocircuitos de potencia mayor de un caballo, de no ir provistos de un doble arrollamiento o dispositivo que eviten que la sobre-

carga en el arranque no exceda de los límites normales de los motores provistos de resistencia de arranque.

Alquiler de contadores

La tarifa de alquiler de contadores para el servicio de motores, será la detallada en el vigente reglamento de Verificaciones. Los contadores serán de fases desequilibradas.

Valladolid, 22 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 2.148

Delegación de Industria

Por el vecino de Tordesillas don Martín Alonso Otero, ha sido presentada la documentación prescripta en el Decreto de 20 de Agosto de 1938, solicitando autorización para la apertura de su fábrica de harinas, situada en el pueblo de San Salvador.

La capacidad de molturación de esta fábrica es de seis mil kilogramos de trigo, siendo diez el número de empleados que proyecta tener en esta industria.

Cuantas personas o entidades se consideren perjudicadas con la ampliación de esta industria, podrán entablar la correspondiente reclamación, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, ante esta Delegación de Industria (Santiago, 2).

Valladolid, 23 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 2.157

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 16 de Junio de 1939

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Sánchez Bastardo, Silva Martín, Presa Valdés y Martín Alvarez; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario accidental el oficial mayor señor Ares Perier, por ausencia del señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales decretados por el señor Presidente con carácter provisional; de un ingreso en el Asilo de Medina

del Campo; y de otro en la Casa de Beneficencia.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pobres, de los enfermos Pedro Pérez, procedente del Hospital; Demetrio Alonso, reingresado por tercera vez y que se unan a sus expedientes; Roque Zayas, y reclamar los documentos necesarios para formalizar el expediente; y Carmen Alonso, por cuenta de la Diputación de León, y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos para que la incluyan en la relación de dementes pobres de aquella provincia.

Quedar enterada de que ha sido baja en el Manicomio por evasión el demente José Paz Mata, recluso por cuenta de la Diputación de Pontevedra, y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos para que le den de baja en la relación de dementes de aquella provincia.

El ingreso en la Residencia provincial de la niña Antonia Saavedra, y el reingreso de la asilada Obdulia Fernández a instancia de don Angel Orta que la sacó del Establecimiento para servicio doméstico.

La salida de la Residencia de los niños Juan José y Ana María Santa María, a instancia de su madre Magdalena Martín.

Conceder autorización a la asilada en la Residencia, Rosalía San José para que pueda extraer de la cartilla que tiene a su nombre la cantidad de cien pesetas.

La devolución de las estancias abonadas y no causadas en el Manicomio como pensionista de 4.<sup>a</sup> clase de don Román Herrero, según interesa don Moisés Herro Martín.

Conceder consentimiento para contraer matrimonio a Teodora Rodríguez, procedente de la Residencia, con Simón Peña, vecino de Caleruela, y que se la libre la oportuna certificación.

Remitir al Alcalde de Rodilana nota detallada de los documentos que exigen los artículos 97 al 100 inclusive del Reglamento de Contribuciones territoriales de 30 de Septiembre de 1885, a fin de instruir expediente de perdón de contribución por la calamidad sufrida el día 10 del corriente con motivo del pedrisco que arrasó dicho término municipal.

Remitir al Ayuntamiento de Iscar la relación de los documentos que se exigen en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para solicitar el perdón de contribución, y una vez recibido tramitar el expediente oportuno.

Mostrar conformidad en una

comunicación del Director del Manicomio, en la que participa que se hallan en sus domicilios dos enfermos fugados del Establecimiento, procedentes de las provincias de Madrid y Avila, respectivamente, y que se expida un libramiento de 630 pesetas, a justificar para ir a recogerles y reingresarles en el Manicomio.

Que pase al señor Diputado Delegado en el Manicomio, para que, como instructor, incoe el expediente oportuno, con facultad para designar Secretario, una comunicación del señor Director administrativo de dicho Centro, en la que participa la fuga y forma de haberlo hecho, de un demente procesado.

Quedar enterada y comunicar al señor Interventor de fondos que la Diputación de Madrid participa que pueden remitirse, para su inmediata efectividad, las cuentas de las estancias causadas durante los primeros cuatro meses del año en curso por dementes pobres en el Manicomio provincial por cuenta de dicha Diputación, y que en cuanto a los atrasos del último año, no pueden ofrecer de momento solución alguna, si bien confían no ha de demorarse mucho tiempo.

Quedar enterada de un telefonema que, en comunicación remite el señor Alcalde de esta capital, recibido del Excelentísimo señor General Subsecretario del Ejército, por el cual, en nombre del Caudillo, en el de Asturias y en el suyo propio, expresa la profunda gratitud e intensa emoción que les produjo el espontáneo y grandioso homenaje tributado por la ciudad de Valladolid a la venerada imagen de la Virgen de Covadonga, y de otro del señor Presidente de la Diputación de Oviedo por el mismo motivo.

Quedar enterada de las manifestaciones de la Presidencia en las que hizo constar que esta Diputación ha colaborado con el Gobierno Nacional contribuyendo a las suscripciones que en los primeros momentos del Glorioso Alzamiento Nacional necesitó, aportando su ayuda a los gastos del Gobierno General del Estado Español, donando cantidades para el Aguinaldo del combatiente, sufragando durante bastante tiempo los gastos de heridos de guerra en el Hospital provincial y tomando parte con sus donativos en festivales benéficos y patrióticos, acudiendo en auxilio de poblaciones recién liberadas, ayudando a Instituciones benéficas y sociales, creadas por las necesidades de la guerra y contribuyendo con otras Entidades a

la instalación y sostenimiento de Organismos oficiales, y a pesar de tener la Diputación el gran problema de beneficencia que absorbe rápidamente todas las disponibilidades, por el enorme aumento de acogidos en sus Establecimientos y la elevación inevitable de precios, a pesar de sostenerse dementes de provincias no liberadas que nada ingresaban por las cuotas concertadas, sin perjuicio a pesar de la aminoración de recursos del Estado que son la atención preferente de la guerra no llevó el ritmo de pago corriente ni en la cuantía calculada; a pesar de todo ello la Diputación de Valladolid lleva hoy aportadas a atenciones relacionadas con la colaboración al Movimiento Nacional, cantidades que sobrepasan la cifra de pesetas 450.00

Mostrar conformidad en una comunicación de la Diputación de Madrid, en la que transmite el acuerdo adoptado por la misma encaminado a favorecer la producción nacional que consta de tres puntos; y ver con satisfacción que ha coincidido con el punto de vista que sobre referido asunto tiene esta Corporación y que ha practicado.

Mostrar conformidad en una moción del Negociado correspondiente, en la que manifiesta que por seguir las mismas necesidades que en meses anteriores, y teniendo en cuenta la autorización concedida por el Ministerio, propone que se acuerde anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia un concursillo para adquirir todos los artículos relacionados por los señores Directores de los Establecimientos, en las mismas condiciones que en el mes anterior y que consideran necesarios durante el mes de Julio, y que se señale hasta las trece horas del día 24 del actual para la admisión de proposiciones y muestras y el día 27, a las dieciocho horas, para la apertura, examen de proposiciones y adjudicaciones consiguientes, que se harán en sesión extraordinaria.

Que pase a los señores Letrado y Procurador de la Corporación un oficio del señor Presidente de la Junta harino-panadera, en el que manifiesta que con el número 189 se halla instruyendo un expediente por haber rebasado esta Corporación el cupo en 32 quintales métricos de harina durante el mes de Mayo último, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de procedimiento de 14 de Julio de 1935, se concede un plazo de quince días para ver

el expediente y hacer las alegaciones oportunas.

Comunicar a don Julio Herrero, fabricante de harinas de Villalón, que sintiéndolo mucho no se puede acceder a su petición sobre que no está conforme en que su letra, importe de la harina sea aceptada solamente por su importe y el medio por ciento autorizado, toda vez que ha cargado en factura el coste de la letra, quebranto y timbre, que así lo ha hecho por estimarse autorizado para ello por realizarse el pago por medio de giro; teniendo en cuenta que no se pactó en esa forma y que siguiendo la costumbre de esta Corporación, hubiera hecho la remesa de fondos seguidamente, con lo cual se hubieran evitado los gastos del giro.

Quedar enterada de un escrito de la Regidora local de enfermeras, la que agradece la asistencia de esta Corporación a la fiesta que se celebró en Calderón y el donativo que se envió con destino a los heridos.

Comunicar al señor Inspector de la Comisión provincial del Benemérito Cuerpo de heridos de guerra, que los ficheros a que hace referencia en su escrito de 14 del actual, se encargaron a los carpinteros de los Establecimientos benéficos provinciales, quienes no han podido hacerles por el mucho trabajo que ha pesado sobre ellos, especialmente por encargos para las Clínicas militares establecidas en el Hospital provincial, y que dentro de la semana entrante se solucionará la petición formulada.

Comunicar a los fines informativos que interesa el señor Jefe del Servicio Nacional del Turismo, que en los pueblos de Olmedo, Mota del Marqués y Villalón, se celebran varias fiestas y que las más típicas son: en Olmedo el día 8 de Septiembre y otra muy importante el 29 del mismo mes, San Miguel; en Mota del Marqués, el 8 de Septiembre, La Pallesera, y en Villalón, la principal, San Juan, el 24 de Junio.

Que pasen a la Comisión de presupuestos: una instancia de la señora Superiora de la Casa-Colegio de Religiosas Adoratrices, Esclavas del Santísimo y de la Caridad, en la que interesa se las ayude con un donativo para la ampliación de la Casa-Colegio; otra de las señoras Superiores de los Establecimientos provinciales dependientes de esta Diputación, en la que interesan que se eleve de 30 a 50 pesetas el haber de las Hijas de la Caridad que prestan servicios en los mismos; y otra de don Rufi-

no Caudevilla, que solicita una gratificación por la asistencia espiritual prestada a los enfermos del Hospital provincial durante los pasados años de la República.

Que pase a informe de los señores Diputados don Mariano Silva y don Julio Martín una instancia de don Pedro Aldama en la que, después de varias consideraciones, interesa se le designe nuevamente para el cargo de cabo de vigilantes en el Manicomio, que venía desempeñando.

Quedar enterada y mostrar conformidad en una comunicación del señor Director del Manicomio en la que participa que el vigilante temporero don Luis Centeno se ha reintegrado a su servicio por haber sido licenciado del Ejército.

Quedar enterada de una comunicación del Director del Hospital en la que participa que el día 5 del actual se ha presentado a prestar servicio el enfermero temporero don Mariano Cuadrado, el cual se hallaba en filas y ha sido licenciado; y que se le reintegre en el cargo.

Quedar enterada y conforme en una comunicación de don Arturo Maestud en la que con fecha 12 comunica haberse reintegrado a su cargo en la Intervención provincial.

Conceder un mes de licencia, sin sueldo, que solicitan los camineros provinciales don Lázaro Hernández y don Víctor Muñoz; y una licencia de tres meses sin sueldo, para asuntos particulares, interesada por don Francisco Javier Bañón, ayudante de Obras Públicas de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Conceder el subsidio familiar al ordenanza del Hospital provincial don Isidro de la Calle a partir del día 21 de Mayo último y considerarle incluido en el número 1 de la escala del artículo 16 del Reglamento de 20 de Octubre de 1938.

Que se incluya en la nómina del subsidio familiar correspondiente al enfermero del Hospital don Baltasar Calvo a su hijo Natalio a partir de 1 de Mayo del corriente año.

Aprobar dos decretos del señor Presidente: uno por el que nombró temporero del Negociado de Cédulas para la extensión de padrones a la señorita Natividad Sacristán y a don Cecilio Moral, con las mismas condiciones y retribución que las señaladas en decreto de 11 de Mayo último; otro por el que se dispuso que las hojas padrones de cédulas personales sean confeccionadas fuera de las horas de

oficina por los funcionarios de dicho Negociado don Felipe Larraínzar, don Jesús García, don Martín Gil, don Eliseo Garzo, don Virgilio Fernández, señorita Asunción Valdivieso, don Alfonso Fernández, don Artemio Mazariégo, don Gaudencio Noriega y don Ramón Alonso, cuyos trabajos se abonarán a 0,65 pesetas por cada hoja de padrón.

Aprobar la 20 relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de los pueblos del ejercicio de 1938, período ejecutivo; y que pase a la Intervención de fondos a sus efectos.

Que pase al señor Arquitecto para que realice las obras solicitadas por el señor Director del Manicomio de reforzar las rejas de las ventanas del antiguo pensionado de mujeres y a reparar la tapia que circunda el recinto llamado Monte, por estar algunos trozos derribados.

Trasladar al Ayuntamiento de Rodilana, que solicita el arreglo de los caminos vecinales en la parte comprendida en los kilómetros 2 al 4 en el de La Seca y 3 al 6 en el de Medina del Campo, el informe del señor Ingeniero, en el que dice que con fecha 3 del corriente ordenó al capataz con toda urgencia para que reúna los camineros próximos a los caminos vecinales de Medina a Rodilana, afectados por el reciente pedrisco, para que procedan a reparar los daños sufridos por dicha causa.

Mostrar conformidad en una moción del señor Interventor, en la que manifiesta que es preciso realizar gestiones para determinar la seguridad de que los valores depositados en la Caja general de depósitos de Madrid por esta Diputación en títulos de la Deuda pública, en la cuantía de 1.309.000 pesetas nominales que garantizan la gestión de Contribuciones, no han sufrido los efectos de la dominación roja, y proceder después a hacer efectivos los intereses desde el año 1936 no abonados, cuyas gestiones iniciarán el camino a seguir, a la vez que el rescate del capital patrimonial, el cobro de la renta correspondiente, que se eleva a una respetable cantidad.

Autorizar al señor Depositario para que presente en la Delegación de Hacienda las inscripciones nominativas propiedad de esta Diputación, para el percibo de intereses de láminas intransferibles.

Aprobar una habilitación y suplementos de crédito para atender a las necesidades provinciales y para ampliar consignaciones del vigente presupuesto,

importando las habilitaciones pesetas 114.770,64, y los suplementos 33.387,09 pesetas, y que se sigan los trámites legales.

Quedar enterada del movimiento de fondos habido en 15 del actual, cuyo resumen es el siguiente: operaciones contables, 5.254.308,04 pesetas; operaciones extracontables, 129.891,73 pesetas; total de existencias, pesetas 5.384.199,77.

Que se adquieran, con intervención del señor Diputado Delegado, uniformes de verano para el ordenanza, demandadero, mozo de botica y portero del Hospital, por una cantidad aproximada a 1.000 pesetas, con cargo a la partida 360 del presupuesto.

Autorizar al señor Arquitecto para un gasto de 526,90 pesetas para reponer el contador de agua, procedente de la Sociedad Industrial Castellana, en el Manicomio, y otras obras necesarias con cargo a la partida 466 del vigente presupuesto.

Aprobar un presupuesto formulado por el señor Arquitecto para la reparación de las cocinas del Hospital, que se eleva a la cantidad de 156,50 pesetas, y que se realice con cargo a la partida 465 que propone Intervención.

Aprobar un presupuesto del señor Arquitecto para reponer el contador de agua en la Residencia, que se eleva a 372,60 pesetas, y que se realice con cargo a la partida 464 que propone Intervención.

Aprobar las nóminas de gratificaciones y dietas que ha devenido el personal facultativo de la Sección de Vías y Obras en los meses de Marzo, Abril y Mayo del año actual, remitidas en cumplimiento de la Real orden de la Dirección General de Obras Públicas, sin devengo de cantidad alguna por no haberse realizado obras ni reparaciones.

Aprobar dos cuentas de la Central de fabricantes de papel por el suministrado para distintas dependencias de la Corporación en el mes de Mayo, importante 305,50 pesetas, y que se abonen líquidas con cargo a la partida 331 del presupuesto.

Valladolid, 19 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perrier*.—V.º B.º: El Presidente, *Eladio Ciancas Galló-Mayorga*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.167

### Mayorga de Campos

Durante los días 8, 9 y 10 del próximo mes de Julio y en la ofi-

cina de recaudación instalada en esta Casa Consistorial, tendrá lugar la cobranza del repartimiento general de utilidades en las cuotas correspondientes al segundo trimestre del año en curso, invitando a los contribuyentes a que hagan efectivas éstas, en evitación de recargos y apremios.

Transcurridos estos días y durante todo el mes de Julio, podrán satisfacerse estas cuotas sin recargo alguno, en Zamora, calle de Calvo Sotelo, número 11.

Mayorga de Campos, 16 de Junio de 1939.—El Alcalde, *Casto del Amo*.

Núm. 2.165

### Nueva Villa de las Torres

El repartimiento general de utilidades de este término para el actual ejercicio de 1939 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, conforme al artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante ese plazo y tres días más se presentarán ante la Junta las reclamaciones contra el repartimiento, las cuales han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados conteniendo las pruebas para la justificación de lo reclamado.

Nueva Villa de las Torres, 22 de Junio de 1939.—El Presidente de la Junta, *Donaciano Alonso*.

Núm. 2.122

### San Miguel del Pino

Don Edesio Díez Berceruelo, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose aprobado por la Superioridad autorizar el presupuesto corriente, en él figura como supletoria fuente de ingresos el repartimiento general de Utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1 de Abril último, o en el de la actualidad residieran en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son los que deben de contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término alguna renta por la posesión de inmuebles o de Derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial; que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en la Secretaría de la Administración local, en las horas hábi-

les, dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes personal y real del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real pero no en la personal, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, o bien solamente de alta o de baja, según procedan éstas, por haber sido presentadas dichas relaciones el año anterior, quedará obligado por ese sólo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual, que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información supletoria que ellas consideren precisa.

Por último, toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido deberá asimismo presentar una relación jurada con los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478.

La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto municipal.

San Miguel del Pino, 20 de Junio de 1939.—Edesio Díez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.152

### VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

Seguí Farreras, Pedro, y Bergnes Mercedes, domiciliados últimamente en San Sebastián y

Barcelona, respectivamente, hoy en ignorado paradero, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, para ser oídos como inculcados en causa por hurto instruida por dicho Juzgado con el número 99 de 1939, bajo apercibimiento de parales el perjuicio consiguiente en derecho.

Núm. 2.153

### VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

García Rodríguez, Faustina; domiciliada últimamente en Valladolid, calle de Padilla, número 8; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número uno, de Valladolid, para ser oída como inculpada en causa por hurto a Josefina Ramos, instruida por dicho Juzgado con el número 145 de 1939; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 2.155

### VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia se cita a don Rafael Asín, cuya demás circunstancias se ignoran, a quien le fué sustraído del almacén de consigna equipajes de la Estación del Norte, de esta ciudad, un bulto correspondiente al equipaje número 375 de Tarrasa, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado de instrucción con el objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como perjudicado en el sumario que instruyo con el número 133 de 1939 sobre hurto; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, *Aniceto Sanz*.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial